



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

EXPEDIENTE:

CDHEC/2/2016/---/Q

ASUNTO:

Visita de inspección en materia de inclusión y accesibilidad.

AUTORIDAD:

Presidencia Municipal de Torreón.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 65/2016

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2016, en virtud de que la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha concluido la investigación realizada, dentro del expediente CDHEC/2/2016/---/Q, iniciado con motivo de la visita de inspección que personal de este organismo público autónomo realizó a las instalaciones del Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, con el objeto de supervisar las condiciones de inclusión y accesibilidad, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2 fracción XIX, 3, 18, 20 fracciones I, III, IV, XII y XIV y 37 fracción V de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes" **CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público autónomo que, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I.- Establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado;

II.- Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;

III.- Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, sean reales, equitativos y efectivos.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento del objeto de este organismo público autónomo, el artículo 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece, entre otras, siguientes atribuciones:

I.- Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;

III.- Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;

IV.- Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

XII.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

XIV.- Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos; y

XXII.- Promover y velar porque todas las personas disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales.

TERCERO.- Con la facultad que me otorga el artículo 37, fracciones II y V de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente, la presente Recomendación, atendiendo a lo establecido en los siguientes apartados:

HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS

En ejercicio de las facultades que el artículo 20, fracciones I, XII, XV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza confiere a esta Comisión de los Derechos Humanos y en cumplimiento al programa de inclusión de personas con discapacidad, el 5 de julio de 2016, se efectuó una visita de supervisión a las instalaciones del Antiguo Edificio Banco de México, lugar donde se encuentran diversas dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, ubicadas en la calle Morelos 1217 poniente en la zona centro de dicha ciudad, detectándose irregularidades en las condiciones estructurales necesarias para la inclusión y accesibilidad de personas con algún tipo de discapacidad, así como la falta de implementación de programas de capacitación, comunicación, ayudas técnicas y humanas





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad, que atentan contra el respeto a sus derechos humanos.

EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Las evidencias presentadas y las obtenidas por esta Comisión, respecto de los hechos señalados, son las siguientes:

1.- Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión el 5 de julio de 2016, en la que se hacen constar las condiciones de infraestructura con que cuenta el Antiguo Edificio Banco de México, lugar donde se encuentran diversas dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón.

2.- Reseña fotográfica del inmueble revisado, en la que se observan las condiciones físicas con que cuenta el Antiguo Edificio Banco de México, lugar donde se encuentran diversas dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón.

SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE GENERARON

El análisis del expediente que se resuelve, conduce a la certeza de que se violan los derechos humanos de aquéllas personas que cuentan con algún tipo de discapacidad, al momento de ingresar al Antiguo Edificio Banco de México, lugar donde se encuentran diversas dependencias de la Administración Municipal de Torreón, con la finalidad de realizar alguna actividad, trámite, servicio o gestión ante dicha autoridad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º, párrafo primero, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La inclusión y accesibilidad para personas con algún tipo de discapacidad denota en que se asegure su acceso, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información, y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de que se respeten los derechos inherentes que todo individuo tiene, por el sólo hecho de serlo, así como los derechos que se señalan relativos a la discapacidad con que cuentan, por lo que cualquier acción u omisión por parte de las autoridades o servidores públicos que atente contra dichos derechos, es violatoria de los derechos fundamentales de los seres humanos.

Bajo esa premisa, es importante precisar que tanto autoridades como servidores públicos de la Presidencia Municipal de Torreón deben respetar los derechos humanos de todas las personas, haciendo especial énfasis en que con la finalidad de otorgarles igualdad de condiciones, deberán realizar acciones tendientes, en todas las áreas físicas, a fin de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad que ingresen para realizar algún servicio, trámite o cualquier propósito, ello para contar con los requerimientos necesarios para que no se vulneren los derechos humanos de las personas con discapacidad, tanto de infraestructura como de trato.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En el presente caso, se realizó una supervisión del Antiguo Edificio Banco de México, lugar donde se encuentran diversas dependencias de la Administración Municipal de Torreón, revisión que comprendió cuatro ámbitos de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad: igualdad de oportunidades, derecho al libre tránsito, accesibilidad y adaptación de los espacios públicos, de acuerdo a la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, observándose de la inspección efectuada que los derechos de personas con discapacidad se vulneran, por lo siguiente:

OBSERVACIONES, ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTA LA CONVICCIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RECLAMADA

En la visita de supervisión efectuada al Antiguo Edificio Banco de México, lugar donde se encuentran diversas dependencias de la Administración Municipal de Torreón, se detectaron irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, mismas que quedaron asentadas en el acta levantada por el personal de esta Comisión, relativas a las condiciones físicas y de infraestructura, acta la cual es del siguiente tenor:

".....para que personal de este Organismo lleve a cabo una visita de supervisión en las instalaciones del Antiguo Edificio Banco de México, ubicado en Avenida Morelos número 1217 poniente de esta ciudad, con la finalidad de constatar las condiciones materiales que imperan en dicho lugar para la inclusión, además de verificar el respeto de los derechos humanos, ambos, respecto de personas con algún tipo de discapacidad, que tengan que acudir a dicho lugar, por lo que una vez que es recibido el oficio en cita, se nos indica que nos trasladamos al edificio a inspeccionar, por lo que al consultar con personal de la planta baja, fuimos informados que para dar cumplimiento a la inspección a la cual fuimos comisionados, sería necesario acudir al Quinto Piso, en donde se encuentra la Contraloría Municipal, para obtener autorización, en virtud de que las dependencias son supervisadas por dicha institución, por lo que nos dirigimos al lugar de referencia, en donde fuimos atendidos por el A1, quien dijo ser auxiliar del Área Jurídica, quien una vez enterado, nos





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

pidió que le permitiéramos comunicar lo anterior a su superior, el C.P. A2, y a los pocos minutos, el Licenciado A1 nos informa que el Contralor Municipal manifestó que no existía ningún inconveniente en que se realizara la visita de inspección solicitada, y le dio instrucciones para que nos acompañara durante la misma, por lo que para iniciar la inspección, hacemos constar que nos dirigimos al exterior del edificio y nos constituimos en la calle Cepeda, advirtiéndole que existen diversos espacios para el estacionamiento en batería de los vehículos, pero ninguna está destinado para vehículos de personas con discapacidad, en virtud de que no están delimitados los espacios ni se cuenta con nomenclatura o simbología que así lo indique. Así mismo, se presenta la misma situación al inspeccionar la avenida Morelos, ya que no se cuenta con ningún espacio para vehículos de personas con algún tipo de discapacidad. En ambas vialidades se encuentran instalados parquímetros.

En la esquina formada por la avenida Morelos y calle Cepeda, se encuentran dos rampas de cemento para el acceso de sillas de ruedas a la banqueta. La primera que está por la avenida Morelos se encuentra muy destruida y la pintura desvanecida, incluso se aprecia una perforación a un costado de la misma. La rampa que se encuentra por la calle Cepeda se encuentra en regulares condiciones de uso, sin embargo, la pintura y la simbología se encuentran muy desgastadas, es decir, ya no se perciben. Dichas rampas miden de ancho 01 metro por 80 centímetros de largo, variando de medida en sus costados y se aprecia su entorno muy desgastado, mismas que carecen de pasamanos horizontales y verticales. Estas son las únicas rampas que se detectaron en el exterior del edificio para acceder a la banqueta. En unos espacios del estacionamiento de las vialidades señaladas se detectaron algunas nomenclaturas donde se indica la prohibición para estacionarse, y se señalaron los números de placas para los vehículos para los cuales están destinados, con la advertencia de utilizar una grúa en caso de ocuparlos, incluso se advirtió la instalación de algunos conos anaranjados para separar lugares de estacionamiento.

Para acceder al edificio Banco de México, se cuenta con 03 entradas, la primera se ubica por la calle Cepeda, en donde se encuentra una reja metálica de color café de 02 puertas, la cual está asegurada con un candado. Así mismo, se cuenta con un jardín previo a llegar





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

a la puerta de acceso del inmueble, y entre la reja y la puerta en cita, se encuentran unos escalones y al lado derecho, una rampa de acero la cual carece de pintura y de alguna simbología, incluso se observa muy oxidada, la cual mide aproximadamente 04 metros de longitud y un metro de ancho, sin que sea posible establecer su nivel de inclinación, además cuenta con pasamanos en ambos lados fabricados de tubo metálico a una altura de un metro aproximado sobre el nivel de la rampa, pero es evidente que este acceso no se utiliza, en virtud de que la puerta del edificio se encuentra cerrada con un candado. Los dos accesos al edificio se ubican por la avenida Morelos. El primero donde se encuentra una reja metálica de dos puertas, que al momento de la visita se encontraba totalmente abierta, con un espacio superior a los 03 metros de ancho, y al caminar para llegar a la puerta de acceso al edificio, se encuentran ubicados unos escalones y al lado derecho se observa una rampa fabricada de lámina de acero que mide de largo 3.5 metros, con una anchura de 95 centímetros, así como un pasamanos de tubo que se ubica en el último metro de la rampa, es decir, no abarca toda la extensión de la misma, la cual está a una altura de 01 metro al nivel de la rampa. Dicha rampa está pintada de color azul sin que cuente con la simbología correspondiente, o alguna otra nomenclatura que indique que no debe ser obstruida para su uso.

Una vez que se pasa por los escalones o por las rampas, se llega al lugar de acceso al Edificio, la cual cuenta con una puerta de madera de 02 hojas, con vidrios centrales, la cual mide 02 metros con 50 centímetros de altura y de ancho 01 metro con 85 centímetros, misma que abre para ambos lados, pero que al momento de la visita, solamente estaba abierta una de ellas. Al ingresar al edificio, se observa un espacio muy amplio en donde se ubican varios módulos para atención al público, entre ellos uno que brinda asesoría sobre las funciones del Servicio de Administración Tributaria, otro dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, el cual de momento no era atendido por nadie, así como uno de Información, el cual era atendido por una persona del sexo femenino. Al lado derecho se observó un área de espera donde se ubica una sala de cuatro piezas, con una mesa de centro. Acto seguido, a través de una puerta de madera de color café de 02 hojas, las cuales están abiertas y miden en forma aproximada 01 metro, con 60 centímetros de ancho ingresamos al área denominada "Centro Municipal de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Negocios” en donde se ubica un espacio central muy amplio y se cuentan con 38 sillas para el público, repartidas en diversos espacios, y en forma perimetral se encuentran diversas cajas de cobro, en las cuales se observan letreros que indican las áreas que atienden, entre las cuales se observan: Dirección de Comercio y Turismo, SIMAS, Cambio de Propietario y Refrendo, SARE, Licencias de Funcionamiento, Factibilidad de Uso de Suelo, Contraloría, IMSS y Bolsa de Trabajo. Estos módulos cuentan con una altura de 1.20 metros sobre el nivel del piso, por lo que solamente es posible que sea atendida una persona de estatura promedio que se encuentre parada. Así mismo en el área de Ventanilla Universal soy atendido por la C. A3, quien dijo ser secretaria del Lic. A4, Encargado de este lugar, quien señala que no se encuentra de momento el titular, pero que ella puede atenderme, a quien le solicito me conteste un cuestionario sobre las condiciones de esta área, a lo cual accede, quien junto con el C. A5, quien es el Coordinador, dan contestación a las siguientes preguntas que se les proporcionó en forma escrita:

- 1.- ¿Se cuenta con personal con discapacidad laborando? No.*
- 2.- ¿Cuenta con intérprete personal que maneje lenguaje de señas? No*
- 3.- ¿Cuenta con área de inclusión? No*
- 4.- ¿Con cuántos cajones de estacionamiento exclusivo se cuenta? Contamos con dos cajones.*
- 5.- Cuenta con baños exclusivos para discapacitados? No*
- 6.- Se cuenta con rampas de acceso a discapacitados? Si, se cuenta con dos.*
- 7.- ¿Se cuenta con elevador?. Al tratarse de un edificio con uno o más niveles. Sí*
- 8.- Artículo 69 sobre el perro guía o animal de servicio, ¿tienen conocimiento por parte del personal (guardias o funcionario que laboran en el edificio)? Si, se cuenta con ello.*
- 9.- El procedimiento que lleva a cabo en caso de que una persona con discapacidad motriz o en silla de ruedas acuda a las oficinas a realizar un trámite en el segundo piso. A la entrada del edificio se cuenta con una rampa para su desplazamiento, también se cuenta con elevadores para que acuda a realizar su trámite a cualquiera de los 5 pisos que hay en el edificio.*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En cuanto a esta última pregunta, la C. A3, señala que antes de ingresar al área de Ventanilla Universal, algunos usuarios pueden pasar por la entrada que se ubica por la avenida Morelos, donde está un estacionamiento privado, en ese lugar hay rampas de acceso y personal de guardia, quienes son agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los cuales apoyan en caso de que ingrese alguna persona que utilice silla de ruedas, así mismo, le requiero me informe si pueden ingresar y permanecer en las instalaciones personas con perro guía, a lo cual contesta que el personal de guardia tiene instrucciones de permitir su ingreso y desplazamiento en caso de que utilice como guía a un perro, aunque en el tiempo que lleva trabajando aquí no se ha presentado algún caso así. Así mismo, se le requiere que informe si cuentan con sistema braille, a lo cual contesta que no cuentan con ese sistema. Agrega que en la planta baja solamente tienen servicios sanitarios para el personal que labora, ya que no hay para las personas que acuden a realizar algún trámite, pero se les permite que los usuarios los utilicen, o en los pisos del primero al quinto, también hay servicios sanitarios que puede usar el público.

Así mismo, se hace constar que una persona del sexo femenino que no proporciona su nombre, y que labora en el módulo de Bolsa de Trabajo, refiere que generalmente se atiende a las personas que acuden a algún trámite o pago, por el mostrador, y que en caso de que acuda una persona con algún tipo de discapacidad, ya sea, motriz, visual o auditiva, se les permite ingresar por una puerta, para que en el interior de las oficinas se les atienda en alguno de los escritorios. Se le pidió a la persona si tenía conocimiento si cuentan con sistema de Braille para personas con discapacidad visual, a lo cual responde que no cuentan con dicho sistema. Se hace constar que para ingresar a las oficinas de los módulos de Bolsa de Trabajo e IMSS, se cuenta con una puerta de madera que mide 01 metro de ancho, y al interior cuenta con espacios no muy amplios, sin embargo, en los mismos es posible que circule una silla de ruedas por sus pasillos, aunque se pudo detectar que no cuenta con surcos lineales con los cuales las personas con discapacidad visual puedan, a través del uso del bastón, trasladarse dentro de las oficinas sin necesidad de apoyo de alguna persona.

Así mismo, en esta planta baja se encuentran las oficinas de la Dirección de Desarrollo Empresarial, a la cual ingresamos por una puerta de madera que mide 90 centímetros de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ancho, en donde una persona nos informa que dicha dependencia depende de la Contraloría Municipal. A esta oficina se accede a través de una puerta que cuenta con una chapa circular que se ubica a una altura de 01 metro a nivel del piso, y al ingresar cuenta con un recibidor en donde se encuentra una sala de tres piezas, el piso es de cemento recubierto con material plástico conocido como congoleum, dicho recibidor se comunica con un área de regular tamaño en donde se ubican varios escritorios, en donde se cuenta con espacios no muy grandes pero suficientes para la circulación de personas que utilicen sillas de ruedas para desplazarse. En este espacio el piso es de madera conocido como duela, sin embargo, se advirtió que en esta oficina no hay surcos lineales para que las personas con discapacidad visual puedan, a través del uso del bastón, trasladarse en dicho lugar sin que alguien le brinde apoyo. Así mismo, se hizo constar que el piso del recibidor es de un nivel inferior leve que el piso del área de trabajo, y se encuentra una división de madera dañada que representa un desnivel en el piso que puede ocasionar accidentes a personas con discapacidad visual. Las oficinas que se encuentran en esta Dirección cuentan con puertas de madera con una anchura de 90 centímetros y con perillas circulares para su acceso. A nivel general no se advirtió algún tipo de simbología relativo a personas con discapacidad.

En la planta baja se encuentran unos servicios sanitarios, en la cual, en el exterior de los mismos existe un señalamiento que dice textualmente: "Exclusivo Personal Banco de México", por lo cual se entiende que no es para uso del público que asiste. Una vez que ingresamos, en primer lugar accedemos a los servicios sanitarios para mujeres, donde se encuentra un escalón que mide aproximadamente 10 centímetros de altura, para poder ingresar, sin que haya algún tipo de rampa. En este lugar se encuentran dos lavabos a una altura aproximada de 80 centímetros del nivel del suelo, así como tres servicios sanitarios, dos de los cuales tienen una nota que informa que por el momento no se pueden utilizar. Dichos servicios sanitarios se encuentran en un área no mayor a 01 metro cuadrado, por lo que no podría acceder a su interior una persona que utilice una silla de ruedas para su desplazamiento. Así mismo, para acceder al área de baños para hombres, es necesario subir un escalón, en esta área se cuenta con 03 tazas sanitarias que se encuentran cada una en un área no mayor a un metro cuadrado, no cuentan con





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

pasamanos verticales u horizontales, hay 02 lavabos a una altura de 80 centímetros y 03 mingitorios a una altura de 60 centímetros del nivel del suelo, los cuales no cuentan con barras de apoyo o pasamanos. No existe alguna simbología o nomenclatura relativa a personas con discapacidad.

Para acceder a los 05 pisos, en la planta baja del edificio se localizan dos elevadores, uno que se encuentra entre las cajas de cobro de Ventanilla Universal y la Dirección de Desarrollo Empresarial, hacia la parte posterior de las mismas, el cual se utiliza preferentemente por el personal que labora en las instalaciones, y otro en el lado opuesto del Edificio, al cual se accede ingresando, tanto por la puerta principal, como por el estacionamiento interno, ambos que se ubican por la avenida Morelos. El primer elevador es de una dimensión aproximada de 01 metro, 10 centímetros de ancho, por 01 metro con 40 centímetros de fondo. Cuando los suscritos abordamos dicho elevador para verificar si funcionaba, no respondían los controles, por lo que no lo utilizamos. A un lado de este elevador, se ubican unas escaleras que permiten llegar solamente hasta el 4º piso. Entre la planta baja y el primer piso, los escalones están fabricados de acero y cemento, y a partir de ese lugar hasta el 4º piso, las escaleras son de mármol, pero no se advierte que cuenten con nariz antiderrapantes en cada escalón para evitar la caída de personas. Así mismo, en estos escalones se advirtió que cuentan con un pasamanos a lo largo de las escaleras, de tubo circular color amarillo, notando que entre el tercer piso y el cuarto, se carece de este accesorio.

En el primer piso se encuentra la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana, en donde nos entrevistamos con la Licenciada A6, quien dijo ser la Secretaria del C. A7, titular de esta Dirección quien acepta dar respuesta a un cuestionario escrito sobre las condiciones del inmueble el cual fue contestado de la siguiente manera:

- 1.- ¿Se cuenta con personal con discapacidad laborando? No.*
- 2.- ¿Cuenta con intérprete personal que maneje lenguaje de señas? No*
- 3.- ¿Cuenta con área de inclusión? No*
- 4.- ¿Con cuántos cajones de estacionamiento exclusivo se cuenta? 2*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

5.- Cuenta con baños exclusivos para discapacitados? No

6.- Se cuenta con rampas de acceso a discapacitados? Si.

7.- ¿Se cuenta con elevador? Al tratarse de un edificio con uno o más niveles. Sí

8.- Artículo 69 sobre el perro guía o animal de servicio, ¿tienen conocimiento por parte del personal (guardias o funcionario que laboran en el edificio)? Si.

9.- El procedimiento que lleva a cabo en caso de que una persona con discapacidad motriz o en silla de ruedas acuda a las oficinas a realizar un trámite en el segundo piso. Si.

Así mismo, ampliando el cuestionario, se le pide a la A6, informe si en esta institución cuentan con sistema braille, a lo que informa que en caso de que alguna persona que acuda, requiera que su comunicación se dé a través de este sistema, quien apoya es la A8, quien maneja ese sistema. Así mismo, señala la entrevistada, en relación con el posible ingreso de alguna persona con discapacidad visual acompañada de un perro guía, refiere que no se ha dado el caso, pero que sí se le permitiría su ingreso y permanencia en el lugar para el trámite correspondiente, y que para que las personas que utilizan silla de ruedas, puede acceder a través del elevador.

Una vez que inspeccionamos el área de este piso, se hace constar que cuenta con un pasillo de aproximadamente 20 metros de largo por 01 metro, 40 centímetros de ancho, en donde se ubican varios módulos para atención al público, los cuales cuentan con una ventanilla a una altura del nivel del suelo de 01 metro con 05 centímetros. No se aprecia que haya algún surco lineal que permita guiarse alguna persona con discapacidad visual en forma autónoma, aunque el pasillo si presenta un espacio que permite la circulación de sillas de ruedas, así como algunas de las oficinas que forman parte de este lugar. Las puertas de estas oficinas son de color café, distinto al color de los muros que son color claro. Enseguida nos dirigimos a los servicios sanitarios, a los cuales para acceder, es necesario subir un escalón de una altura de 12 centímetros. El área para personas del sexo femenino cuenta con 02 lavabos que están a una altura de 01 metro del nivel del suelo, 02 tazas sanitarias que se ubican en un área de 01 metro cuadrado, y el de hombres cuenta con 03 servicios sanitarios que se encuentran en un área de 01 metro





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

cuadrado, 02 mingitorios a una altura de 70 centímetros del nivel del suelo los cuales no cuentan con pasamanos verticales u horizontales a los extremos, y 02 lavabos a una altura de 90 centímetros del nivel del piso, y en ambos casos, un papelerero a una altura de un metro, con 50 centímetros, el cual resulta inalcanzable para una persona que utiliza silla de ruedas para su desplazamiento. Así mismo, en el pasillo del servicio sanitario de hombres mide 82 centímetros de ancho, además de que se encuentra obstruido parte del mismo por un anaquel metálico que reduce la posibilidad de que transite una silla de ruedas. El personal de esta área es requerido que informen si utilizan el sistema braille, a lo que contestan que no tienen conocimiento de ello. Se les pide informen si una persona con discapacidad visual acude con un perro guía, se le permitiría su desplazamiento a lo cual contesta que sí, pero que no han tenido un caso así.

Enseguida nos trasladamos al piso número 2 en donde se encuentra ubicado el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, en donde una vez que es informado el personal, el C. A9, quien es el Coordinador Administrativo de dicho instituto, quien da contestación al cuestionario escrito, obteniendo la siguiente información:

- 1.- ¿Se cuenta con personal con discapacidad laborando? No.*
- 2.- ¿Cuenta con intérprete personal que maneje lenguaje de señas? No*
- 3.- ¿Cuenta con área de inclusión? No*
- 4.- ¿Con cuántos cajones de estacionamiento exclusivo se cuenta? No se cuenta.*
- 5.- Cuenta con baños exclusivos para discapacitados? No*
- 6.- Se cuenta con rampas de acceso a discapacitados? Se cuenta con rampa al acceso del edificio y elevador.*
- 7.- ¿Se cuenta con elevador? Al tratarse de un edificio con uno o más niveles. Sí*
- 8.- Artículo 69 sobre el perro guía o animal de servicio, ¿tienen conocimiento por parte del personal (guardias o funcionario que laboran en el edificio)?. No.*
- 9.- El procedimiento que lleva a cabo en caso de que una persona con discapacidad motriz o en silla de ruedas acuda a las oficinas a realizar un trámite en el segundo piso. Se les da asistencia y facilidades para acceder.*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Así mismo, ampliando el cuestionario, refiere que no manejan sistema braille, y que no han tenido en caso de que acceda alguna persona con perro guía, pero que sí le permitiría realizar sus trámites ante este Organismo.

Al inspeccionar este lugar, se hace constar que la puerta de acceso a las instalaciones está fabricada de aluminio y vidrio y mide de ancho 80 centímetros. Al lado izquierdo se encuentran los servicios sanitarios, pero para acceder, es necesario subir un escalón de aproximadamente doce centímetros de altura, sin que haya alguna rampa. Para acceder a los mismos, se hace constar que las puertas son de color café, diferente a los colores de los muros, pero no cuentan con una medida mínima de 01 metro de anchura. En los servicios sanitarios para mujeres, se cuenta con 02 lavabos y 02 tazas sanitarias, los primeros cuentan con un nivel estándar, es decir, a una altura de un metro del nivel del suelo, las tazas se encuentran en un espacio aproximado de 01 metro cuadrado, por lo que no están adaptadas para el ingreso de una silla de ruedas. Así mismo, los servicios para hombres se componen de 02 lavabos, que se encuentran a una altura de 01 metro del nivel del suelo, 03 sanitarios dentro de una dimensión de 01 metro cuadrado y 02 mingitorios a una altura de 65 centímetros a nivel del piso. Se hace constar que dichos accesorios no cuentan con tubos o pasamanos a los lados y los papeleros están fijados en la pared a una altura aproximada de 01 metro, con 20 centímetros. Los pisos son de mármol y no cuentan con material antiderrapante y con surcos lineales para guía de personas con discapacidad visual. A fin de cuentas es detectable que en este segundo piso los servicios sanitarios no están adaptados para personas con alguna discapacidad.

Enseguida ingresamos a las oficinas, en donde existe un pasillo que mide aproximadamente 12 metros de largo, con una anchura de un metro, a través del cual se comunica a varias oficinas que cuentan con espacios suficientes, sin que se advierta la existencia de surcos lineales, y en algunos casos, las puertas de accesos a las oficinas no cuentan con una anchura mínima de 01 metro, y algunas barras que se encuentran en la entrada, miden aproximadamente un metro, con diez centímetros de altura. Los pisos son de congoleum plástico y duela, es decir, de madera, por lo que no es material antiderrapante, aunque en su mayoría si tienen un mismo nivel a excepción del ingreso a los servicios sanitarios. En este lugar dialogamos con el Licenciado A10, quien dijo ser el





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

titular de esta área, y que sí hace falta que se adecuen las instalaciones para personas con discapacidad, en virtud de que incluso él cuenta con un problema físico, que le impide subir con facilidad un escalón para acceder a los servicios sanitarios, por lo que le parece muy importante que se hagan este tipo de visitas a fin de recibir sugerencias para mejorar la infraestructura de las instalaciones. Así mismo, se cuestionó a algunas de las personas que en este lugar laboran, a fin de conocer si para atender a una persona con discapacidad visual, utilizan el sistema braille, señalando que no han tenido algún caso concreto, pero que no utilizan dicho sistema. Así mismo, refieren que no han tenido al caso de que acceda a sus oficinas una persona que utilice un perro guía, pero que si se le permitiría ingresar en caso de que así sucediera.

Enseguida nos dirigimos al tercer piso en donde se encuentra ubicado el Instituto Municipal del Deporte, en donde nos fue contestado el cuestionario sobre el trato a personas con algún tipo de discapacidad, el cual fue contestado de la siguiente manera:

- 1.- ¿Se cuenta con personal con discapacidad laborando? Si*
- 2.- ¿Cuenta con intérprete personal que maneje lenguaje de señas? No*
- 3.- ¿Cuenta con área de inclusión? Sí*
- 4.- ¿Con cuántos cajones de estacionamiento exclusivo se cuenta? El inst. mpal del deporte se ubica en el 3er. Piso del edificio, por lo que no cuenta con Estacionamiento.*
- 5.- Cuenta con baños exclusivos para discapacitados? No*
- 6.- Se cuenta con rampas de acceso a discapacitados? Si se cuenta con elevador ya que el INST. MPAL DEL Deporte se encuentra en el 3er. Piso.*
- 7.- ¿Se cuenta con elevador? Al tratarse de un edificio con uno o más niveles. Sí*
- 8.- Artículo 69 sobre el perro guía o animal de servicio, ¿tienen conocimiento por parte del personal (guardias o funcionario que laboran en el edificio)? Si.*
- 9.- El procedimiento que lleva a cabo en caso de que una persona con discapacidad motriz o en silla de ruedas acuda a las oficinas a realizar un trámite en el segundo piso. En el procedimiento que se pide aún no se ha dado el caso de atender a personas con sillas de rueda solamente con bastón, muletas, cordón, deportes se ubica en el 3er. Piso, no hay trámite en el 2º piso.*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

La puerta de acceso a este lugar es de aluminio y vidrio, mide 84 centímetros de ancho, la cual conduce a una estancia de aproximadamente 10 metros cuadrados, en donde se encuentra una sala de espera, con algunos asientos para las personas que acuden. En este espacio es donde se recibe a la gente que acude a realizar algún trámite, el piso es plástico conocido como congoleum de color claro, no cuenta con huella antiderrapante, y hay una barra para atender al público que mide aproximadamente tres metros de largo por 80 centímetros de altura, y al fondo una puerta de madera que mide aproximadamente 70 centímetros de ancho. Al ingresar al interior de las oficinas, se hace constar que cuentan con espacios amplios para la circulación de sillas de ruedas, sin embargo, se detectó que las puertas de las oficinas miden en promedio 85 centímetros de ancho, no siendo suficiente para el acceso para el ingreso de sillas de ruedas, así mismo, en las áreas de estas oficinas no se observan surcos lineales, piso antiderrapante, siendo el piso igualmente de tipo congoleum, color claro. Las puertas de las diversas oficinas son de color café, contrastando con el color claro de los muros, con chapas circulares de metal. Así mismo, les cuestionamos a las personas que están en el mostrador atendiendo a diversas personas, que si utilizan el sistema braille, para personas con discapacidad visual, señalando que no lo utilizan. Así mismo, son requeridas si en caso de que alguna persona con discapacidad visual, ingrese al lugar acompañado de un perro guía, sí se le permitiría desplazarse sin ningún problema, a lo cual señalaron que nunca ha acudido alguna persona con un perro que lo guíe, pero que en caso de que suceda, sí se le permitiría ingresar y realizar gestiones sin mayor problema.

Enseguida nos dirigimos a los servicios sanitarios, en donde para ingresar se requiere subir un escalón de doce centímetros de altura, pasando en primer lugar por un pasillo que mide aproximadamente 80 centímetros de ancho, el cual cuenta con piso plástico, no cuenta con huella antiderrapante ni surcos lineales, aquí se ubica un pasamanos circular que mide aproximadamente cuarenta centímetros de largo, el cual es fijado en uno de los muros a una altura de 80 centímetros, así como otro de forma lineal fijado en forma horizontal en otro muro, el cual mide aproximadamente dos metros de largo, ambos de metal circular color blanco, separados del muro por un espacio de 7 centímetros. Para ingresar a los servicios sanitarios de las mujeres se cuenta con una puerta que mide de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ancho 72 centímetros, y en el interior se cuenta únicamente con 02 tazas sanitarias en un espacio no mayor a 01 metro cuadrado y 02 lavabos a una altura del nivel del piso de 01 metro, y un papelerero que se encuentra en el exterior de las tazas sanitarias cuenta con una altura de 01 metro con cuarenta centímetros. El piso es de mármol sin huella antiderrapante o surcos lineales. El servicio sanitario de los hombres, cuenta con una puerta de acceso que mide de ancho 70 centímetros, fabricada de madera color café, la cual es diferente y contrasta con el color de los muros que son de color más claro. En el interior de este lugar se encuentran 03 tazas sanitarias, en un espacio no mayor a 01 metro cuadrado, 03 mingitorios a una altura de 60 centímetros del nivel del suelo, y 02 lavabos a una altura de 90 centímetros del suelo. En esta área se ubican 02 pasamanos entre las tazas sanitarias y los lavabos, uno que mide aproximadamente 40 centímetros de largo, separado del muro de 08 centímetros, otro enfrente que mide en forma aproximada dos metros de largo, separada del muro por un espacio de 7 centímetros, siendo ambas de tubo circular color blanco. En los mingitorios no existen barras o pasamanos. Los pasillos de ambos servicios sanitarios no pasan de una anchura mayor a 82 centímetros.

Continuando con el recorrido, llegamos al piso número 4, en donde se encuentra Contraloría Municipal de esta ciudad, en donde le pedimos al Licenciado A1, quien nos acompaña durante el recorrido, que conteste las preguntas del cuestionario que le hago entrega en este momento, en el que se asentó lo siguiente:

- 1.- ¿Se cuenta con personal con discapacidad laborando? No*
- 2.- ¿Cuenta con intérprete personal que maneje lenguaje de señas? No*
- 3.- ¿Cuenta con área de inclusión? No*
- 4.- ¿Con cuántos cajones de estacionamiento exclusivo se cuenta? 2*
- 5.- Cuenta con baños exclusivos para discapacitados? No*
- 6.- Se cuenta con rampas de acceso a discapacitados? Si*
- 7.- ¿Se cuenta con elevador? Al tratarse de un edificio con uno o más niveles. Sí*
- 8.- Artículo 69 sobre el perro guía o animal de servicio, ¿tienen conocimiento por parte del personal (guardias o funcionario que laboran en el edificio)? Si.*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

9.- El procedimiento que lleva a cabo en caso de que una persona con discapacidad motriz o en silla de ruedas acuda a las oficinas a realizar un trámite en el segundo piso. Usa el elevador.

A preguntas del suscrito, el Licenciado A1, refiere que no cuentan con sistema braille, y que si alguna persona con perro guía ingresa, se le brindan las facilidades.

Para acceder a las instalaciones de este lugar, se hace a través de una puerta de aluminio con vidrios, y el espacio de acceso mide de ancho 80 centímetros, llegando a una sala de espera donde hay 3 asientos de plástico. En este lugar hay una división hacia el interior de las oficinas, donde hay una ventanilla que está ubicada a una altura de 104 centímetros, así mismo, accedemos al interior de las mismas por una puerta de aluminio y vidrio que mide aproximadamente 80 centímetros de ancho, se accede en primer lugar a un pasillo que cuenta con la misma medida, el piso es plástico, dicho pasillo se encuentra obstruido parcialmente por algunos archiveros, por lo que se reduce el espacio, el cual conduce a donde se encuentran los servicios sanitarios. En primer lugar se accede al de mujeres, teniendo que subir un escalón de que mide 10 centímetros de altura, el cual cuenta con una puerta color naranja, diversa al color de los muros que es de color claro, mismo que cuenta con una lámina que así lo indica. En su interior cuenta con piso plástico de color café claro, hay 02 tazas sanitarias en un espacio no mayor a 01 metro cuadrado, y 02 lavabos a una altura de 90 centímetros a nivel del piso. No hay surcos lineales, el piso no cuenta con material antiderrapante, el papelero está a una altura de 01 metro, con 30 centímetros y el accesorio para obtener jabón líquido a una distancia de 01 metro con 20 centímetros. Las puertas de los módulos donde se encuentran las tazas sanitarias miden aproximadamente 60 centímetros. Al ingresar a los servicios para hombres, se tiene que subir un escalón que mide 11 centímetros de altura. Se cuenta con 03 tazas sanitarias, las puertas para acceder al módulo mide 60 centímetros de ancho y están dentro de un espacio no mayor a 01 metro cuadrado, así mismo se cuenta con 03 mingitorios, los cuales están a una altura de 40 centímetros, los cuales no cuentan con pasamanos horizontales o verticales, así mismo, cuenta con 02 lavabos a una altura de 87 centímetros, los pasillos que circundan estos servicios miden 84 centímetros de ancho. El





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

piso no es antiderrapante, no hay surcos lineales. No se aprecia ninguna simbología relativa a que estos servicios sanitarios sean para uso de personas con discapacidad.

Así mismo, nos dirigimos a las oficinas de trabajo de la Contraloría Municipal, en donde una vez que se ingresa, se encuentra una sala de dos piezas, y enseguida hay varias oficinas en las que se encuentran algunas personas trabajando, en las que el ancho de las puertas de acceso es de un promedio de 80 centímetros, y el piso en su mayoría es plástico, sin que cuente en ninguno de los módulos con surcos lineales para desplazamiento de las personas con discapacidad visual, así como material antiderrapante, en dos de las oficinas se cuenta como piso duela, es decir, de material de madera, en iguales condiciones que las anteriores. Se detectó en estas oficinas que aunque los espacios entre las oficinas son amplio, los accesos a los mismos están reducidos por lo que dificulta el ingreso y desplazamiento de silla de ruedas. Señala el Licenciado A1, que en estas oficinas no se atiende a personas en número alto, que son pocas las personas que acceden.

Así mismo, accedemos al quinto piso, en donde también se encuentran otras oficinas de la Contraloría Municipal, en donde se ubican el Área Jurídica, La Unidad de Transparencia y la Dirección General. En primer lugar accedemos a un área de espera, en donde se encuentra un recibidor de madera con dos niveles, el primero a una altura aproximada de 01 metro con 20 centímetros y el segundo, a un metro del nivel del piso, así como se encuentran 01 escritorio, 01 sillón de color negro y 04 sillas. El piso es de vitropiso color claro, sin que se aprecie que sea de material antiderrapante, no se aprecian surcos lineales. Una puerta de madera nos conduce al área de servicios sanitarios, haciendo constar que para acceder al de mujeres, es necesario subir un escalón de aproximadamente 10 centímetros de altura, pasando por una puerta de madera con una anchura de 72 centímetros. En el interior se encuentran 02 tazas sanitarias, en un área de 01 metro cuadrado aproximadamente, las puertas son de aluminio galvanizado con una anchura para acceder de 52 centímetros. Así mismo, se encuentra un lavabo de mármol a una altura de 80 centímetros sobre el nivel del piso, y un papelerero a una altura de un metro, con 40 centímetros. Los pisos son de vitropiso y no tienen huella antiderrapante ni





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

surcos lineales, el apagador está a una altura de 01 metro con 04 centímetros del nivel del piso. El área de servicios sanitarios para hombres se encuentra anexo al de las mujeres. Para ingresar hay que subir primero por un escalón y se accede al lugar por una puerta de madera que mide 80 centímetros de ancho, luego se pasa por un pasillo que mide de largo aproximadamente cuatro metros, y de ancho 80 centímetros. En este espacio se encuentran instalados 03 sanitarios en una dimensión de un metro aproximadamente. Las puertas son de aluminio galvanizado con un ancho de 52 centímetros. Hay 02 lavabos fabricados de mármol a una altura del nivel del piso de 80 centímetros. También se encuentran 03 mingitorios a una altura de 32 centímetros del nivel del piso. Dichos accesorios no cuentan con barras o pasamanos horizontales o verticales a los lados. El piso es de vitropiso color claro el cual no es de material antiderrapante ni cuenta con surcos lineales, el papelero y el jabón líquido se encuentra a una altura de aproximadamente 01 metro con 30 centímetros. Es importante señalar que los pasillos que se ubican en esta área, y que se encuentran alrededor de los mingitorios y los lavabos, miden 50 centímetros, por lo que no cuentan con suficiente espacio para que circule una silla de ruedas.

Accedemos a las oficinas, las cuales se componen de varios módulos, señala el Licenciado A1, que en un área que casi no se atiende a personas, ya que se realiza trabajo administrativo. Estas oficinas cuentan con piso color claro que no cuenta con huella antiderrapante, no hay surcos lineales en los mismos, si hay espacio suficiente en estas oficinas, pero los escritorios y el equipo mobiliario reduce el mismo, y las puertas de acceso a los módulos es de un ancho de 70 centímetros, por lo que no permitiría el ingreso a los mismos de una silla de ruedas. Así mismo, se hace constar que las puertas son de madera de color café y las chapas son manivela lineal, por lo que el color de las puertas contrasta con el de los muros, que es de color claro.

Así mismo, nos dirigimos a la tercera entrada al edificio que está por la avenida Morelos, en donde se encuentra el estacionamiento en donde solamente hay 04 cajones de estacionamiento para el personal que labora, no hay ninguno para el público, y por ello,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

para personas con algún tipo de discapacidad. Al fondo del estacionamiento se encuentra una rampa de acceso de cemento con surcos, la cual mide 01 metro con 30 centímetros de largo, por un metro de ancho, con un descanso de 01 metro cuadrado, para continuar en forma de “L”, la misma con una longitud de 02 metros de largo, por 01 metro de ancho, contando con tubos metálicos a ambos lados, solo en la primera parte de la rampa, y en la segunda, solamente cuenta con tubo del lado izquierdo. No se observa alguna simbología, no está pintada la rampa con el color azul. Al llegar al fin de la rampa, se accede al edificio por una puerta de dos placas que es de aluminio con vidrios, la cual abre hacia adentro, la cual está abierta en forma permanente, en donde se encuentra un guardia de seguridad pública municipal, a quien se le pide informe si se permite el ingreso de personas en sillas de ruedas, señalando que sí, aunque se advierte que un escritorio que está ubicado en este espacio reduce el paso, ya que solamente existe un espacio entre el muro y el escritorio de aproximadamente 50 centímetros. Así mismo, se le pide informe en el sentido de que si una persona que lleve un perro guía, en virtud de ser persona con discapacidad visual, puede ingresar a las instalaciones, a lo cual responde que tienen instrucciones que en caso de que acuda una persona que se desplaza en sillas de ruedas, con bastón o con perro guía, se les brinde las facilidades para acceder al lugar, señalando que en el último caso, no se ha tenido ninguna situación, pero que sí les brindaran el apoyo. Se hace constar que por esta entrada se accede al lugar donde se encuentra el elevador y las escaleras.

Así mismo, se inspecciona el elevador que está por esta área de acceso, el cual mide 01 metro, 10 centímetros de ancho por un metro, 40 centímetros de largo, a través del cual se accede a los 5 pisos que existen en el edificio, el cual al momento de la visita si funcionaba sin mayor problema. Así mismo, a un lado se encuentran las escaleras por las cuales también es posible subir a los 05 pisos, las cuales cuentan con un ancho de un metro, 20 centímetros, con pasamanos a los lados a una altura promedio de 90 centímetros del nivel de los escalones, los cuales algunos cuentan con nariz antiderrapante, pero no todos, solo en algunos existe dicho accesorio.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Así mismo, entre la planta baja y el primer piso se encuentra un piso intermedio el cual se le conoce como Mezaril, donde se ubica la Dirección de Promoción de Inversiones, a la cual se accede a través de las escaleras, en donde soy atendido por la C. A11, quien refiere ser Encargada de Enlace Administrativo y de Transparencia, y una vez que le explico el motivo de mi visita, y refiere que en ese lugar no se atiende a personas, que el trabajo es de carácter administrativo, pero que puede permitir el ingreso al lugar por lo se toman algunas fotografías del interior del lugar, haciendo constar en primer lugar que se encuentra una ventanilla de atención al público que tiene una altura de 01 metro sobre el nivel del piso, Dicha ventanilla cuenta con una dimensión de 50 centímetros de largo por 35 de ancho. Se ingresa a las oficinas por una puerta de madera color café con un ancho de 70 centímetros en donde se observa un área de trabajo, así como un pasillo que mide aproximadamente un metro de ancho. Al fondo hay una sala de juntas, con espacios amplios, sin que se detecte que existan surcos lineales sobre el piso, el cual no cuenta con material antiderrapante. En este lugar se cuenta con servicios sanitarios para ambos sexos. En el de las mujeres hay 02 lavabos contruidos de mármol a una altura de promedio de 70 centímetros del nivel del suelo, servicios sanitarios que están dentro de un espacio de 01 metro cuadrado aproximadamente, el accesorio de jabón líquido a una altura de 01 metro, y el papelerero de 01 metro con cuarenta centímetros. Los servicios sanitarios para hombres se encuentran a un lado, se accede a través de una puerta de madera de color café con un ancho no mayor a 80 centímetros, cuenta con dos lavabos a una altura de 70 centímetros de alto sobre el nivel del suelo, 02 mingitorios que no cuentan con barras horizontales o verticales, y para acceder, es necesario subir un escalón de aproximadamente 10 centímetros de alto. Las tazas sanitarias se encuentran ubicadas en un espacio de un metro cuadrado, aproximadamente, las puertas son de aluminio y láminas de madera. El piso es de color claro, no cuenta con material antiderrapante ni cuenta con surcos lineales. Estos servicios sanitarios no están acondicionados para personas con algún tipo de discapacidad.

Por último, me informa la C. A12, quien señala estar laborando en el Instituto Municipal del Deporte, que en dicha institución trabajan 02 personas con discapacidad, las cuales están asignadas en la Jabonera, siendo los C. A13 y A14, el primero es el portero el cual





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

utiliza para su desplazamiento una silla de ruedas, y el segundo es el auxiliar de mantenimiento, quien presenta una discapacidad de lento aprendizaje. Con lo anterior.....”

De lo anterior, se advierten deficiencias que deben ser subsanadas así como aspectos por los que deben de realizarse los ajustes necesarios y razonables, a efecto de que el Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, se convierta en un lugar que reúna las condiciones mínimas de accesibilidad e igualdad para las personas con discapacidad, con la finalidad de que, quien requiera acceder a las instalaciones, con cualquier propósito, y que por su condición de discapacidad, necesite de ayuda técnica, entendiéndose por ésta los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad, lo realice de manera libre y sin obstáculo o barrera alguno a fin de que no vean menoscabados sus derechos fundamentales, lo anterior por advertirse las siguientes situaciones:

a) Por lo que respecta al derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, la Auxiliar del Instituto Municipal del Deporte informó 2 personas con discapacidad, se encuentran laborando en diferentes áreas de dicho edificio de la Presidencia Municipal, uno como portero del edificio y otro como encargado de mantenimiento, lo anterior, de conformidad con el artículo 4º de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece el derecho a la no discriminación de las personas con discapacidad, así como el impulso a la igualdad de oportunidades de las mismas.

b) Respecto al derecho al libre tránsito de personas con discapacidad, existen 5 rampas de acceso, 2 ubicadas en la esquina de avenida Morelos esquina con calle Cepeda, las cuales permiten acceder del arroyo vehicular a la banqueta y las 3 restantes son para ingresar al edificio, concretamente a la planta baja donde se ubican las diversas áreas que forman parte del Centro Municipal de Negocios, donde se encuentran diversos módulos de atención a las personas.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Las primeras dos rampas carecen de mantenimiento ya que no cuentan con los colores internacionales, los cuales se encuentran des pintados además de que se encuentran parcialmente destruidas de su estructura y no tienen pasamanos a los lados para apoyo ni el señalamiento que prohíba la obstrucción de la rampa con cualquier tipo de elemento.

Asimismo, de las 3 rampas que son para acceder al edificio, una se encuentra por la calle Cepeda y no se utiliza en virtud de que el acceso por dicha vialidad se encuentra cerrada al público con una reja metálica, otra de las rampas para acceder al edificio se encuentra por la avenida Morelos, es de lámina metálica, cuenta con pasamanos de metal a los lados pero únicamente en una tercera parte de la rampa y la última rampa para acceder se encuentra por la avenida Morelos, en el área del estacionamiento con que cuenta el edificio, sin embargo, carece de los colores internacionales y señalamientos, aunque sí cuenta con pasamanos y el piso es de cemento con surcos que evitan que las sillas puedan derrapar.

c) De la accesibilidad con que cuenta el Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, para personas con discapacidad, se observan diversas circunstancias:

- No se cuenta con personal capacitado en lenguaje de señas mexicanas, para atender a personas con discapacidad auditiva, lo cual les permita mantener comunicación con los servidores públicos que brinden atención en los trámites, servicios y gestiones que ahí se realizan y, asimismo, no se cuenta con área de inclusión.

- Las rampas de acceso y las instalaciones de las diversas oficinas que se encuentran ubicadas en el edificio inspeccionado, no cuentan con guías o surcos lineales para que las personas con discapacidad visual se trasladen sin problema dentro de las instalaciones, los escalones para acceder a los diversos niveles del edificio no cuentan con nariz antiderrapante, que permita la seguridad en su caminar a las diversas dependencias del edificio; de igual forma, el personal sí permite que perros guía o animales de servicio ingresen al edificio, aunque señalaron que no se ha presentado una situación de ese tipo.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

- Como se refirió en el apartado b), se cuenta con rampas de acceso a las instalaciones del Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, las cuales, sólo algunas cuentan con material antiderrapante y la inclinación de las rampas, permite la circulación con un menor riesgo para su uso por su inclinación; sin embargo, una de ellas no puede utilizarse y las restantes carecen de estructura y debida señalización.

- El edificio cuenta con 2 elevadores, uno de los cuales preferentemente se utiliza por el personal que ahí labora y al momento de la visita, no funcionaba.

- En el acceso que se ubica por el estacionamiento interno del edificio, se encuentra un policía que ocupa un escritorio que limita el espacio para ingresar, ya que no puede circular una persona que utilice silla de ruedas debido a que el espacio que existe entre el escritorio y el muro, no es mayor a 50 centímetros.

- En la planta baja se cuenta con sanitarios para hombres y mujeres, pero son de uso exclusivo del personal que labora en dicho lugar y no son para uso del público ni se encuentran adaptados para personas con discapacidad, además de que en los sanitarios que existen en los pisos 1 a 5 del edificio, hay que superar un escalón, ya que no se cuenta con rampas de acceso para acceder a los mismos.

d) Por lo que se refiere a los espacios destinados a la prestación de los servicios al público, es obligatorio que se cuente con las adaptaciones necesarias para brindar el servicio a personas que se desplacen en silla con ruedas, así como guías o surcos lineales para personas con discapacidad visual, observándose lo siguiente:

- Sanitarios: en la planta baja se cuenta con sanitarios para hombres y mujeres, pero son de uso exclusivo del personal que labora en dicho lugar y no son para uso del público ni se encuentran adaptados para personas con discapacidad, además de que en los sanitarios que existen en los pisos 1 a 5 del edificio, hay que superar un escalón, ya que no se cuenta con rampas de acceso para acceder a los mismos, lo que se traduce en que su ingreso sea complicado para las personas con discapacidad motriz o visual, pues para acceder a los mismos,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

requiere el apoyo de una persona para llegar a ellos, ya que no existen surcos guía hasta el lugar donde se encuentran.

- Trámites: la mayoría de los trámites se realizan en la planta baja del edificio donde se ubica el Centro Municipal de Negocios, ya que existen diversas ventanillas de las dependencias, por lo que no requieren acceder a los demás pisos, sin embargo, las ventanillas de atención se encuentran muy elevadas para una persona con silla de ruedas, por lo que el nivel de la barra de atención dificulta la interacción entre los empleados y las personas con discapacidad y no se advirtió que algún módulo de atención sea exclusivo para atender a personas con discapacidad.

- Acceso: con independencia de las rampas de acceso, que fueron materia de referencia en el inciso b), el acceso principal al edificio consta de 2 puertas de madera y vidrio que abren para ambos lados, sin embargo, por el peso de las mismas, para una persona que se traslada en silla de ruedas o una con discapacidad visual, le resulta muy difícil abrirlas, requiriendo el apoyo de otra persona y la puerta que permite ingresar del recibidor al Centro Municipal de Negocios, se encuentra abierta en forma permanente, por lo que en este espacio no existe problemas para que ingresen las personas con discapacidad.

- Área de estacionamiento interno del edificio: cuenta únicamente con 4 cajones exclusivos para algunos servidores públicos de las dependencias, ya que se observan letreros que indican que el lugar es asignado para “IMPLAN” “CONTRALORÍA” y dos no cuentan con letrero, pero no se advierte que exista cajones para personas con discapacidad y, en el exterior del edificio, tanto por la Avenida Morelos, como por la calle Cepeda, existen cajones para estacionamiento en batería, sin embargo, no existe ninguno que esté destinado para el uso de personas con discapacidad y en dichas vialidades, no existen bordos que obliguen a que se disminuya la velocidad de los vehículos que transitan por esa calle, lo que resulta un riesgo para las personas, que acuden o salen del edificio inspeccionado.

Ahora bien, de la supervisión realizada por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la estructura arquitectónica del Antiguo Edificio del Banco de México de la Presidencia Municipal de Torreón, no cuenta con las facilidades





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

de acceso, tránsito y permanencia de personas con discapacidad ni con los mecanismos necesarios en la atención para ese grupo vulnerable, además de que no se advirtió la capacitación de su personal en el uso del lenguaje de señas para que, con ello, las instalaciones públicas garanticen la inclusión de todos los niños, las niñas adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores a una vida de calidad en igualdad de oportunidades, que considere y respete las diferentes capacidades y necesidades, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, intereses, nivel socio económico, motivaciones y experiencias diferentes, enmarcando que cada persona tiene sus propias características, partiendo de un modelo social que plantea una cultura que no discrimina por acción u omisión y que encuentra en la diversidad de la población, la posibilidad de avanzar hacia una sociedad más tolerante, equitativa, sustentable y democrática.

Se debe tener presente que todas las personas, sin distinción, gozan de todos los derechos humanos, sin embargo, las circunstancias de la personas con discapacidad, obliga a las autoridades a implementar políticas públicas encaminadas al goce de todos sus derechos humanos, para su accesibilidad en condiciones de igualdad, todo para lograr su inclusión y participación, en forma efectiva, en la vida de la comunidad a la que pertenecen.

Estas consideraciones, encuentran sustento legal en el sistema normativo mexicano, mencionando en primer término el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

".....En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.....”

A partir de la realización de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea de la ONU en diciembre de 2006, se cuenta con una herramienta legal que asegura la protección y goce de los derechos humanos universales.

En efecto el artículo 1 de dicha convención establece que:

“El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

En su artículo 9, la referida Convención establece lo siguiente:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;”

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra Las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 2, lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

“Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.”

Asimismo, el artículo 4 de la referida Convención establece lo siguiente:

“Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1.

2. Colaborar de manera efectiva en:

a)

y b) El desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.”

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2 establece lo siguiente:

“I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;”

Es evidente entonces, que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue firmada por el Estado Mexicano el 30 de marzo de 2001 y ratificada el 17 de diciembre de ese año y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada el 5 de mayo de 2011, imponen a las autoridades la obligación de tomar las medidas pertinentes para garantizar el acceso a las personas con discapacidad.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Las políticas en materia de discapacidad deben asegurar el libre acceso de todas las personas a todos los servicios y a todas las oportunidades que brinda la comunidad; para ello, todas las barreras físicas, sociales y culturales que obstaculizan nuestra plena integración social deben ser eliminadas.

El artículo 17 de la Ley General para la inclusión de personas con Discapacidad dispone:

“Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas....”

De la misma forma, se establece en el texto de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo siguiente:

“Artículo 1º.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, reglamentando el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, dentro de un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, eliminando las barreras de la sociedad.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas estatales necesarias para su ejercicio.”

“Artículo 2º.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes razonables. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

III.

IV. Ayudas técnicas. Los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

V. Barreras de la sociedad. Obstáculos físicos y actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación a que se enfrentan las personas con discapacidad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, el libre desplazamiento en lugares públicos o privados, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

VI. Comunicación. El lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas, formatos y tableros aumentativos o alternativos de comunicación y señalizadores, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VII a XVI.

XVII. Igualdad de oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, económico, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XVIII. Inclusión. Reconocimiento al derecho que tiene todos los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores a una vida de calidad en igualdad de oportunidades, que considere y respete las diferentes capacidades y necesidades, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, intereses, nivel socio económico, motivaciones y experiencias diferentes, enmarcando que cada persona tiene sus propias características. Parte de un modelo social que plantea una cultura que no discrimina por acción u omisión y que encuentra en la diversidad de la población, la posibilidad de avanzar hacia una sociedad más tolerante, equitativa, sustentable y democrática;”

“Artículo 3º.- La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado;

II. Los organismos públicos autónomos;

III. Los ayuntamientos.”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

El Ejecutivo coordinará las acciones por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos, quien contará con las siguientes atribuciones:

a).....

b) Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;”

“Artículo 4º. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, incomunicado, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

La Administración Pública Estatal y los municipios, en el ámbito de su competencia, impulsarán el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad.

Será prioridad de la Administración Pública Estatal y de los municipios, adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, las que no pueden representarse a sí mismas.”

“Artículo 7º.- Los derechos de las personas con discapacidad son los que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la presente ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

I. El derecho de uso exclusivo: Al uso exclusivo de los lugares y servicios destinados para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta ley;

II. El derecho de preferencia: Al uso preferente de los lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos, que significa que los lugares podrán ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta ley, acompañado de la leyenda “USO PREFERENTE”;

III. El derecho de libre tránsito: El derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta ley.”

“Artículo 28º.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal en condiciones dignas y seguras en espacios públicos.

.....

Los edificios públicos según el uso al que serán destinados, deberán adecuarse a las Normas Oficiales Mexicanas que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a las personas con discapacidad y aquellos que ya están construidos deberán realizar los ajustes razonables.”

“Artículo 29º.- Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatorio y adaptado para todas las personas;*
- II. Que incluya el uso de señalización, visual y auditiva facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas y otros apoyos;*
- III. Que permitan el acceso a perros guía o animales de servicio; y*
- IV. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.”*

“Artículo 30º- Las autoridades estatales y municipales establecerán en sus programas de obras públicas y desarrollo urbano, e incluirán dentro de su presupuesto la realización gradual de programas adicionales y estrategias para:

- I. Vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

personas con discapacidad en establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud; y

II. Lograr la accesibilidad universal en la vía pública, en base a las normas internacionales y nacionales en cuanto a su diseño y señalización.”

“Artículo 33º.- Se considerarán barreras arquitectónicas todos aquellos elementos de construcción que dificulten o impidan el libre desplazamiento en espacios exteriores o interiores a personas con discapacidad o que dificulten o impidan el uso de los servicios e instalaciones.”

“Artículo 46º.- Los edificios públicos deberán construirse libres de barreras, debiendo considerar las dimensiones especiales para el desplazamiento de personas en silla de ruedas o muletas, permitiendo así la movilidad accesible. Los edificios ya existentes procuraran realizar las remodelaciones o adecuaciones necesarias.”

La Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 31 de mayo de 2013, en la cual se establece en su artículo transitorio quinto:

“.....Las dependencias y autoridades estatales y municipales deberán contar con un programa de accesibilidad y ajustes razonables dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley. Asimismo deberán contar, en un plazo de doce meses, con al menos un servidor público con conocimientos de lenguaje de señas.....”

Cabe señalar que la fracción I del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las autoridades estatales y municipales establecerán en sus programas de obras públicas y desarrollo urbano, e incluirán dentro de su presupuesto la realización gradual de programas adicionales y estrategias para, entre otros, vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

personas con discapacidad en establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud, norma que se encuentra derogada por la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, según el Aviso de Cancelación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de septiembre de 2008, misma que fue dejada sin efectos por el artículo transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, el 12 de septiembre de 2013, desde su entrada en vigor.

No obstante lo anterior, al establecer como obligatoria la fracción I del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, en los programas de obras públicas y desarrollo urbano por parte de las autoridades estatales y municipales, la misma deberá ser vigilada en cuanto su aplicación por dichos niveles de gobierno, pues el ámbito de aplicación de las ulteriores normas oficiales mexicanas es solamente en los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud y no a programas de obra pública y desarrollo urbano de niveles estatales y municipales.

Debido a que la supervisión efectuada por personal de este organismo fue realizada a un espacio público como lo es Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, aplica la Norma Oficial Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2007, misma que establece la accesibilidad de las personas con discapacidad a todos los espacios construidos del servicio al público, en la que se establece las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicios al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Además de lo anterior, el artículo 262 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

"ARTICULO 262.- En las construcciones destinadas a comercio, servicios, salud, educación y cultura, recreación y deportes, así como en las banquetas en las vías públicas, deberán dejarse rampas para la circulación peatonal de personas discapacitadas, así como lugares especiales en los estacionamientos, conforme a las disposiciones que rigen en esta materia en el Estado."





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En atención a que el Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón presenta diversas deficiencias en materia de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad ya que, como ha quedado establecido, existen diferentes aspectos arquitectónicos que deben ser subsanados por la autoridad municipal, además de que no se tiene conocimiento por parte de su personal de la normatividad en materia de atención a personas con discapacidad, no se cuenta con personal capacitado en lenguaje de señas mexicanas, ni existe dentro del edificio, señalización visual y auditiva en apoyo a personas con discapacidad, además de no contar con un área o departamento de inclusión, violentando con ello las disposiciones de la leyes y normas aplicables, así como los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Es entonces que las políticas en materia de discapacidad deben asegurar el libre acceso de todas las personas a todos los servicios y a todas las oportunidades que brinda la comunidad; para ello, todas las barreras físicas, sociales y culturales que obstaculizan nuestra plena integración social deben ser eliminadas.

La posibilidad de desplazamiento de las personas que tienen alguna discapacidad, tiene mucho que ver con las barreras arquitectónicas y con la actitud de respeto por parte de la sociedad por lo que la autoridad debe establecer los mecanismos para eliminar esas barreras arquitectónicas y se mejoren los espacios en los que existen las mismas.

El derecho al acceso a la justicia contemplado por el 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo se refiere a la posibilidad legal que tienen los ciudadanos de acceder a la justicia, sino también a la posibilidad fáctica que tienen para acceder verdaderamente a dichos recursos legales ya que los Estados tienen la obligación no sólo de consagrar normativamente la existencia de algún recurso accesible para el ciudadano en caso de ser vulnerado en sus derechos, sino además debe vigilar la aplicación efectiva de los mismos, por lo que no basta con que un recurso legal exista formalmente, sino que este debe tener efectividad y ser además idóneo para combatir la violación, por lo que resulta evidente que si una determinada persona, se encuentra físicamente impedida para acceder a las instalaciones de una dependencia municipal, se encuentra vulnerada en sus derechos fundamentales ante la





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

imposibilidad de participar en las actividades, servicios, gestiones o trámites que ahí se realizan y en la que tenga interés por derecho propio.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Furlan y Familiares vs Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, sostuvo que es obligación de los Estados propender por la inclusión de las personas con discapacidad por medio de la igualdad de condiciones, oportunidades y participación en todas las esferas de la sociedad, con el fin de garantizar que las limitaciones, anteriormente descritas sean desmanteladas. Por tanto, es necesario que los Estados promuevan prácticas de inclusión social y adopten medidas de diferenciación positiva para remover dichas barreras.

Por ello, la Corte considera que las personas con discapacidad a menudo son objeto de discriminación a raíz de su condición, por lo que los Estados deben adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para que toda discriminación asociada con las discapacidades sea eliminada, y para propiciar la plena integración de esas personas en la sociedad.

El debido acceso a la justicia juega un rol fundamental para enfrentar dichas formas de discriminación.

Es importante mencionar que estas violaciones a los Derechos Humanos no son aisladas, sino que se trata de una situación generalizada que vulnera los derechos de todas las personas, siendo principalmente afectadas las personas con discapacidad.

De la normatividad antes señalada, se advierte que la autoridad señalada como responsable, tiene como imperativo el cumplir con diversas obligaciones a efecto de promover el derecho a la accesibilidad, en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad, a saber, en esencia, las siguientes que se señalan:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

- Promover la accesibilidad en la infraestructura física de las instalaciones y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;
- Adecuarse según lo establezcan las Normas Oficiales Mexicanas, para el aseguramiento de la accesibilidad a las personas con discapacidad y respecto de los edificios que ya están construidos realizar los ajustes razonables; y
- Considerar las dimensiones especiales para el desplazamiento de personas en silla de ruedas o muletas, permitiendo así la movilidad accesible.

Quando se tiene una discapacidad, las posibilidades de desplazamiento autónomo tienen mucho que ver con las barreras arquitectónicas y con la actitud de la sociedad y, en ese sentido, adquiere de especial trascendencia implementar programas para el respeto y protección de los derechos humanos de las personas que presenten algún tipo de discapacidad tendientes a establecer una cultura social sobre ello.

Luego, de las evidencias recabadas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, no se acredita el cumplimiento de las obligaciones y acciones que los ordenamientos legales imponen al Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, tendientes a asegurar la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, según lo determinan los preceptos legales antes citados y con lo anterior, toda acción u omisión que impida u obstaculice contar con la atención y protección de su persona, es violatoria de derechos fundamentales, entendidos estos como la prerrogativa que tiene todo ser humano a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico, derecho que implica la obligación de las autoridades de respetar, proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, en el ejercicio de sus funciones.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el colaborar con las instituciones que, como la Presidencia Municipal de Torreón, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos humanos de todas las personas, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 1, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

.....

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

En virtud de que las condiciones físicas e infraestructura en que se encuentra el Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón resultan violatorias de los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, al Presidente Municipal de Torreón, en su calidad de superior jerárquico de la autoridad responsable se:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes" **RECOMIENDA**

PRIMERA.- Se ordene la realización inmediata de los trabajos necesarios para adecuar las áreas de atención a personas con discapacidad, para que se les brinde el servicio correcto y, en tal sentido, los siguientes:

- Se cuente con un servidor público con conocimientos de lenguaje de señas para apoyo de las personas con discapacidad auditiva;
- Se adecúe un área de atención exclusiva para personas con discapacidad en la planta baja del edificio y las rampas de acceso al edificio se ajusten a lo establecido en la normatividad aplicable y se les brinde el debido mantenimiento permitiendo el acceso a las personas que lo requieran.
- Se adecúe la altura de las ventanillas de las dependencias que brinden atención al público para hacerlas accesibles para la debida atención de personas con discapacidad.
- En la planta baja del edificio, se construyan sanitarios destinados para el uso del público que acude al Antiguo Edificio Banco de México que alberga dependencias de la Presidencia Municipal de Torreón, en el que existan espacios para uso exclusivo de personas con discapacidad y en los sanitarios que existen en los demás niveles del edificio se realicen las adecuaciones correspondientes para tal efecto, de acuerdo a lo que establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a las personas con discapacidad.
- Se destinen cajones para el estacionamiento de vehículos de uso exclusivo de personas con discapacidad.
- Se incluya el uso de señalización visual y auditiva, así como facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lenguaje de señas mexicana, ayudas técnicas y otros apoyos, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

entorno urbano y los espacios públicos, que permitan las facilidades de acceso, tránsito y permanencia a personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades con el resto de la población, esto con el fin de que se garantice a la población en general y en especial a ese grupo vulnerable de personas, un acceso fácil y cómodo a las vías.

SEGUNDA.- Se cumpla con la normatividad en materia de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad en lo que respecta a las acciones que deberán de implementarse para asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

TERCERA.- Se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas con discapacidad que solicitan algún trámite o servicio, respecto a la forma en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas con discapacidad.

La presente Recomendación tiene como principal propósito subsanar las deficiencias que existen en las construcciones de espacios de servicio al público, ello para lograr que las personas que presenten alguna discapacidad, puedan hacer uso los espacios públicos en la misma medida en la que lo haría la población que no pertenece a este grupo vulnerable.

En el caso de que la presente Recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que, en caso contrario o de que omita su respuesta, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de quince días siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar. Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. NOTIFÍQUESE.----

DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

